CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE

CONTRATISTA : MACROCONSTRUCCIONES A.A. S.A.S.

NIT No. : 900978521-8

REPRESENTANTE LEGAL : **LUISA FERNANDA SAAVEDRA MORENO**

IDENTIFICACIÓN : 1.116.259.346 expedida en Tuluá

VALOR : $103.568.115.

VIGENCIA : 1 AÑO.

PLAZO DE EJECUCION : 30 DÍAS, sin pasar del 31 de diciembre de 2026.

RUBRO : 2.3.2.02.02.005320601654111 proyecto instalación estufas ecoeficientes, fuente de financiación 1.2.3.3.04 otras transferencias corrientes de otras entidades $103.657.760

Proyecto: INSTALACIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN SAN PEDRO.

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de **"CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y FUENTES HIDRICAS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN PEDRO"**

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

Presupuesto Proyecto Tipo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Departamento Nacional de Planeación					
Instalación de Estufas Ecoeficientes para Vivienda Rural					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES					
1. Estufa Fija Ecoeficiente (*Dentro de la vivienda con las adecuaciones preexistentes en la cocina*)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo.	M2	0.75	$ 9,000	$ 6,750
				Subtotal Preliminares	$ 6,750
2.	CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,73m x 1,05m) h: 0,83m				
2.1	Mampostería ladrillo tipo bocadillo, macizo liviano de 6x12x24 cm	M2	1.51	$ 286,552	$ 432,694
2.2	Mampostería ladrillo adobe macizo de 5x10x20 cm	M2	0.8	$ 135,990	$ 108,792
2.3	Mampostería ladrillo tipo farol de 10x20x40 cm	M2	1.58	$ 110,900	$ 175,222
2.4	Suministro e Instalación de STC Vitrificado	M2	0.5	$ 97,317	$ 48,659
2.5	Suministro e Instalación KIT de Herrajes	Und	1	$ 2,585,939	$ 2,585,939
				Subtotal construcción	$ 3,351,306
3.	TALLER				
3.1	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).	Und	1	$ 319,789	$ 319,789
				Subtotal Taller	$ 319,789
				Costo directo por estufa ecoeficiente fija	$ 3,677,845
				Numero de Beneficiarios	22
				Costo Total Directo para (22) Estufa Ecoeficiente	$ 80,912,590

AIU	28%	
Administración	22%	$ 17,800,770
Imprevistos	1%	$ 809,125.9
Utilidad	5%	$ 4,045,630
Costo Total Indirecto para (1) Estufa Ecoeficiente		$ 22,655,525
Total Costo de Obra		$ 103,568,115
Costo total estufa fija		$ 103,568,115

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($103.568.115) MDA/CTE**, los cuales serán cancelados así: El Municipio de SAN PEDRO pagará el valor del contrato así: mediante el pago de un anticipo del 50% del valor del contrato; un 40% del mismo, mediante el pago de actas parciales de las cuales se amortizará mínimo el 50% de cada una para amortización del anticipo; y un pago final mínimo del 10% del valor del contrato con el Acta de liquidación Final. En el Acta final se amortizará cualquier saldo de anticipo pendiente por amortizar. Todos los pagos deberán contar con la aprobación del supervisor designado por el municipio para tal efecto. **PARAGRAFO 1**: El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($103.568.115) MDA/CTE**, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026 rubro disponibilidad presupuestal No. 1900033 del 16 de marzo de 2026, fuente de financiación 2.3.2.02.02.005320601654111 proyecto instalación estufas ecoeficientes, fuente de financiación 1.2.3.3.04 otras transferencias corrientes de otras entidades $103.657.760 para la vigencia 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($103.568.115) MDA/CTE**, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto

de anticipo, en la iniciación de la obra. **D.** A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. **E.** A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. **F.** A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. **G.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del interventor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **H.** A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije el Interventor, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. **I.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de SAN PEDRO -Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **J.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **K.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **L.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **LL.** A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. **M.** A garantizar el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. **N.** A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. **Ñ.** A responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. **O.** A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

la liquidación y la cuenta de cobro que el municipio le presente. También puede hacer el Municipio efectiva la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. **P.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para el Interventor, en desarrollo de éste contrato. **Q.** A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. **R.** A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **RR.** A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. **S.** A colocar por su cuenta en un sitio cercano a la obra una valla de información. **T.** En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la obra, se compromete a mantener en ella a un Ingeniero civil titulado y matriculado conforme a la Ley, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **U.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **V.** A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. **W.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. **X.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **Y.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia desde su forma y hasta el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de Treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin pasar del 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A- BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía del 100% del valor recibido de anticipo y por una vigencia igual a la del contrato y sus prórrogas más Cuatro (4) meses más. **B- CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y Cuatro (4) meses más. **C- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 30% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **D- ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Por el 30% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de obra. **E- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. **PARAGRAFO 1**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: EL CONTRATO será vigilado por un supervisor designado por el MUNICIPIO, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de SAN PEDRO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de SAN PEDRO, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACION:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Dirección

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

Administrativa de Planeación e Infraestructura del Municipio de SAN PEDRO ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Oficina de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de SAN PEDRO a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGESIMA CUARTA. OBRAS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGESIMA QUINTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación del Interventor, cuando excedan del 5% del total de la obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGESIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el Interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGESIMA SEPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por el Interventor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGESIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGESIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de SAN PEDRO y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de SAN PEDRO, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del

CÓDIGO TRD: 230-15-02

COMPLEMENTO CONTRATO 144-2026-S.A.M.C.

proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

Se firma en SAN PEDRO, Valle del Cauca a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil Veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO MENDOZA
Alcalde Municipal

MACROCONSTRUCCIONES A.A. S.A.S.
LUISA FERNANDA SAAVEDRA MORENO
Contratista